Bogotá D.C., **13 DE JUNIO DE 2019**

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 223-SUBAFIN-2019

La Capitán de Corbeta **MARIA PAOLA PIZANO CORSO**, quien actúa en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima - DIMAR según consta en la Resolución número 0032-2019 MD DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 28 de enero 2019, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 4519 de 2016 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, ha determinado dar apertura del presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

Dirección General Marítima, identificada con Nit. 830.027.904-1 ubicada en la Carrera 54 No. 26 – 50 CAN, Bogotá, D.C.

Los interesados en participar dentro del presente proceso de selección PODRÁN CONSULTAR los estudios y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos relacionados, únicamente por la plataforma del **SECOP II - SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA,** (www.colombiacompra.gov.co).

Asimismo, la presentación de observaciones, solicitudes, presentación de oferta, se deberán hacer por este medio, el cual será el medio de comunicación oficial y valido entre las partes.

2. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS OBTENIDOS CON SENSOR REMOTO LIDAR Y ORTO-FOTOGRAFÍA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Literal b, Numeral 2°, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en especial el Artículo 2.2.1.2.1.2.20, que señala que la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso de contratación es de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

4. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso será de **07 *MESES,*** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

5. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA:

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y el cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

La oferta deberá ser presentada únicamente por medio de la plataforma del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II.

No se aceptarán ofertas en medio físico.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($119.825.662,00) IVA incluido.**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: C-1504-0100-9-0-1504013-02 Adquisición de Bienes y Servicios, Fuente: Nación; Recurso: 16; SSF.

Los pagos que DIMAR se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57619 del 12 de junio de 2019, rubro: C-1504-0100-9-0-1504013-02 Adquisición de Bienes y Servicios, Fuente: Nación; Recurso: 16; SSF.

7. PROCESO COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniendo entonces que el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales:

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIO N SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓ N	PROCESO DE CONTRATACIO N CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México				
	Perú				
Canadá		SI	SI	NO	N/A
Chile		SI	SI	NO	N/A
Corea		SI	SI	NO	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A
México		SI	SI	NO	N/A
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI			
	Honduras	NO			
Unión Europea			SI	NO	N/A
Comunidad Andina			SI	NO INCLUYE VALOR	NO

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La entidad se permite informar que el presente proceso de contratación **PODRÁ SER LIMITADA LA PARTICIACIÓN A LAS MIPYMES**, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo previsto por en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.1. "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA" y 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme", la Entidad Estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia antes de la convocatoria al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. El valor del proceso de contratación es menor a US $125.000 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).

b. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (03) MIPYMES nacionales para limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales.

c. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas serán los siguientes:
a. Mediana empresa: Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores.
Activos totales entre 100.000 y 610.000 UVT.
b. Pequeña empresa: Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores
Activos totales entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil ($5.000) SMLMV.
c. Microempresa: Planta de personal no superior a los 10 trabajadores
Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) SMLMV.

Para tales efectos, el proponente deberá anexar certificación expedida por el Contador Público o Revisor Fiscal si lo tiene, donde se manifiesta expresamente el número de trabajadores totales, el valor de los activos totales y el valor de las ventas brutas obtenidas en el año correspondiente a la presentación de estados financieros requeridos en el proceso. No se recibirán Manifestaciones de Interés remitidas por correo electrónico.

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Se encuentran previstas en el pliego electrónico del SECOP II complementadas en el documento anexo de proyecto de pliego de condiciones.

10. CRONOGRAMA PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL:

Acuerdo el señalado en la plataforma del SECOP II.

11. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convocan a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que ejerzan control sobre el presente proceso de contratación.

Capitán de Corbeta **MARIA PAOLA PIZANO CORSO**
Subdirectora Administrativa y Financiera
Dirección General Marítima – DIMAR

Elaboró: CPS Wilmer Díaz
Ejecutivo de contratos

Michelle Barros
Revisó: CPS. Kelly Orozco
Asesor Jurídico

Aprobó: TN. Yefferson Quintero.
Jefe de Contratos